

ORDINACION XXX.

*EL DIA, Y LA FORMA EN QUE DEVERA
hazerse, de dos en dos años la extraccion de oficios: que no
devan admitirse à ellos los herederos que sortearen, y no
estuvieren presentes: como podrán habilitarse los
enfermos: y la distribucion de las llaves de la
Arca, y del Archivo.*

ITEM, se estatuye, y ordena, que de aqui adelante se
aya de hazer extraccion de oficios del Termino de
dos en dos años, el primero Domingo del mes de Se-
tiembre, juntando los Procuradores el Capitulo en la
forma, y como previene la Ordinacion primera, y des-
pues de tratar, y resolver en èl lo conveniente al benefi-
cio del Termino, traida alli la Arca se abrirà, y se sacará
la bolsa de Procurador mayor, y contados los teruelos
que se hallan en ella, se echaràn en una bacinilla, y de
alli aya de sacar un muchacho un teruelo, el qual abierto
se vea el nombre del heredero, el qual sea Procurador ma-
yor los dos años siguientes; y por la misma orden se sa-
caràn de la misma bolsa otros dos teruelos, el nombre
del primero sirva de Visitador, y el segundo de Conta-
dor; y de la misma manera se sacará de la bolsa segun-
da, Procurador segundo, Visitador, y Contador, y he-
cho esto se sacarán con el mismo orden de la bolsa de
Procuradores Labradores tres teruelos, siendo los dos
primeros que sortearen Procuradores Labradores, y el
tercero Contador, no sacandose de esta bolsa Visitador,
por ser vastantes los dos sorteados; y los quatro Procu-
radores que han cumplido, pues quedan, segun dispone
la Ordinacion primera, por Visitadores. Y se previene,
que el que no se hallasse presente al tiempo de la extrac-
cion,